

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses > 13
 Por tres meses > 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Debiendo celebrarse en esta Corte, de septiembre á noviembre del corriente año, una Exposición internacional de Higiene, Artes, Oficios y Manufacturas, cuyo patronato ha aceptado el Gobierno, dándole el carácter oficial por Real orden de 14 de enero del presente año, y en vista de la importancia, interés y utilidad que dicha Exposición puede tener;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se recomiende la concurrencia á ella á las Cámaras oficiales de Comercio y Navegación, Sociedades y entidades industriales interesadas, las cuales pueden dirigirse al Comisario general de dicha Exposición, don Alfredo de Corradi, Comandante de Artillería, Conde de Aranda, 8, para cuantas informaciones sean necesarias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de abril de 1907.

Besada.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el anuncio de expedición para demarcación de registros mineros publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 66, fecha 26 de abril de 1907, ha de entenderse que del 1.º al 7 de mayo se demarcarán los registros siguientes:

«Agosto», núm. 13.160; «Demasía á Aumento 1.º», núm. 13.161; «Serafines», núm. 13.180; «1.ª Demasía á 2.ª Chirtera», núm. 13.182, y «2.ª Demasía á 2.ª Chirtera», número 13.183.

A continuación, ó sea del 8 al 13 de mayo, se demarcarán los siguientes:

«Aumento á 2.ª Tirín», número 13.210; «Aumento á Tirín», número 13.211; «Aumento á Barreda», número 13.212; «Regina», número 13.213, y «Clotilde», núm. 13.218.

Santander 30 abril de 1907.—
 El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don José Salvarrey y Cerro, vecino de Castro Urdiales, solicita,

con arreglo á proyecto presentado, la concesión de una superficie rectangular de 115 metros de longitud por 75 de ancho, dentro de la zona marítimo-terrestre, en el puerto de Castro Urdiales, con el fin de establecer en ella un edificio para Club Náutico y casa de baños.

La zona que se solicita se halla situada en el paraje denominado «La Rotonda», en el enlace del muelle de Ocháran con el muelle llamado del O., recientemente construido.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de quince días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 4 de mayo de 1907.—
 El Ingeniero Jefe, José Villanova.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Nicolás Becerro de Bengos, Tesorero de Hacienda de la misma.

Hago saber: Que extraviados los recibos del cuarto trimestre de 1906 del canon de superficie de minas que se detallan á continua-

ción, han sido anulados, para los efectos de la cobranza, por providencia del día de hoy.

Zona de Laredo

Número 246: Gabriel del Cerro, mina «Catalina», 36 pesetas; número 814: José López Esteves, minas «Julia» y «Esperanza», 18 y 31'50, respectivamente.

Zona de Castro

Número 25: Leandro Amilivia, mina «Mercedes», 18 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 26 de abril de 1907.—
Nicolás Becerro.

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el REY (q. D. g.) en Real orden de 6 de abril de 1907, (D. O. número 76), se convoca á oposiciones públicas para proveer 15 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y sin sueldo el número que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de junio de 1908 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de febrero de 1902 (C. L. número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de agosto de 1907.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes:

1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.^a No pasar de la edad de treinta años el día 1.^o de octubre de 1907.

3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto copia, también legalizada, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y per-

sonalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Además acreditarán su situación militar por medio del correspondiente pase.

Una vez declarados útiles y admitidos al curso, por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el *Diario Oficial* núm. 76.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 2 de septiembre.

Madrid 22 de abril de 1907.—El Director, *José Elías.*

AGENCIA EJECUTIVA

DEL

Excelentísimo Ayuntamiento de Santander

Don Fermín Bustillo González,
Agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia de fecha 30 de abril próximo pasado, dictada por mí en el expediente de apremio instruido contra don Hilario Prados, industrial que fué de esta capital, por débito de 1.036 pesetas 57 céntimos, y los gastos de procedimiento causados y que se causen, por 5.059 litros de vino destinados al consumo lo-

cal, según carta de pago números 3.239, 2.673, 3.271, 2.716, 3.295, 2.741, 3.364, 2.822, 3.398 y 2.873, que se hallan unidas al expediente, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos que le fueron embargados en su almacén, sito en Daoiz y Velarde, número 15, y detallados á continuación.

	Pesetas
Cuatro bocoyes, á 12 pesetas uno.....	48
Tres ídem, á 20 ídem..	60
Una pipa jerezana.....	6
Una cuarta vacía, sin témpano.....	1 50
Una tina.....	5
Siete corambres para vino, en regulares condiciones.....	8 75
Un garrafón vacío....	1
Dos medidas, una de media cántara y una de cuartilla.....	5
Una cuarta vacía.....	2
Dos embudos.....	2
Una mesa escritorio de madera de pino, con tres cajones.....	12
Una escribanía de cristal, dos tinteros y una salvadera.....	2
Ocho ganchos papele- ras.....	1
Un fuelle para inflar corambres.....	2
Seis potros de madera de pino para montar pipas, que miden unos 30 metros próximamente.....	60
Total.....	216 25

La subasta tendrá lugar el día 8 de los corrientes, á las diez de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles durante media hora después de abierto el remate, las que cubran el tipo de la tasación, destinando cinco minutos á pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Santander 30 de abril de 1907.—El Agente ejecutivo, *Fermín Bus-tillo*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruento
No habiendo comparecido el mo- zo Remán Justo Gutiérrez Gonzá-

lez, hijo de Pedro y Leonarda, número 7 del sorteo para el reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con todas las consecuencias penales y pecuniarias impuestas por dicha ley.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á la Comisión mixta; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo rigor legal.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación ante la expresada Comisión de esta provincia.

Ruente 27 de abril de 1907.—El Alcalde, *Gumersindo Terán*.



Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del actual, las declaraciones de alta ó baja debidamente justificadas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

San Felices de Buelna 1.º de mayo de 1907.—El Alcalde, *Francisco G. Linares*.



Ayuntamiento de Ruesga

Don Esteban Setién Zorrilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del valle de Ruesga.

Hago saber: Que por no haber comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pesar de haber sido citados en legal forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Serapio Santander Carriedo, hijo de Joaquín y Braulia, núm. 1 del sorteo.

Juan Cano Ortiz, hijo de Manuel y de Marina, núm. 3 del sorteo.

Andrés Trueba García, hijo de Juan y Juana, núm. 4 del sorteo.
Aniceto Lavín Trueba, hijo de Rosendo y de Carlota, núm. 5 del sorteo.

Clemente Gutiérrez Crespo, hijo de Angel y de Ramona, núm. 8 del sorteo.

Andrés Galán Blanco, hijo de Pedro é Isabel, núm. 10 del sorteo.

Ciriaco Sáinz Barquín, hijo de Manuel y de Victoriana, núm. 17 del sorteo.

Remigio Lavín Fernández, hijo de Fermín y Serafina, núm. 26 del sorteo.

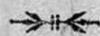
Ruesga 26 de abril de 1907.—El Alcalde, *Esteban Setién*.



Ayuntamiento de Saro

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos por el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Saro 26 de abril de 1907.—El Alcalde, *Ambrosio Ortiz*.

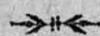


Ayuntamiento de Puente Viego

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Hijas, de este término municipal, se halla prendada una novilla por haber sido hallada causando daños en la mies de dicho pueblo, cuya res tiene las señas siguientes: es de color oscuro, con el pescuezo negro, de edad de tres á cuatro años y con una M en el cuarto derecho.

El que se crea dueño puede pasar á recogerla á dicho pueblo.

Puente Viego 27 abril de 1907.—El Alcalde, *José María Oviedo*.



Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

En poder del Alcalde de barrio de Pujayo se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños en la mies común, una yegua de las siguientes señas: color castaño, frentina, calzada de la pata trasera izquierda y con las iniciales D y R en el cuarto trasero derecho.

Bárcena de Pie de Concha 1.º de mayo de 1907.—El Alcalde, *Segundo Fernández*.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de marzo de 1907

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL	
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....																	
Titus exantemático.....			1															
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																		
Viruela.....																		
Sarampión.....																		
Escarlatina.....																		
Coqueluche.....																		
Difteria y crúp.....	2	1		1											2		4	1
Gripe.....								1										
Cólera asiático.....																		
Cólera nostras.....																		
Otras enfermedades epidémicas.....																		
Tuberculosis pulmonar.....			1					2							17	5	22	
Tuberculosis de las meninges.....			3												3	1	4	
Otras tuberculosis.....																		
Sífilis.....																		
Cáncer y otros tumores malignos.....																		
Meningitis simple.....																		
Cogestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1								1						2	3	5	
Enfermedades orgánicas del corazón.....															1	2	3	
Bronquitis aguda.....															5	4	9	
Bronquitis crónica.....	2	1						1							11	9	20	
Pneumonia.....															3	1	4	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	2		4											1	11	12	
	3	1		1											4	7	11	

Af cciones del estómago (menos cáncer).....
 Diarrea y enteritis.....
 Diarrea en menores de dos años.....
 Hemorra, obstrucciones intestinales.....
 Cirrosis del hígado.....
 Nefritis y mal Bright.....
 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....
 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....
 Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, febitis puerperal).....
 Otros accidentes puerperales.....
 Debilidad congénita y vicios de conformación.....
 Debilidad senil.....
 Suicidios.....
 Muertes violentas.....
 Otras enfermedades.....
 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....

	18	15	9	13	7	7	16	9	18	6	10	24	78	74	152			
TOTAL POR SEXOS.....	33			22			14			25			34			152		
TOTAL POR EDADES.....	33			22			14			25			34			152		

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS			NACIDOS MUERTOS		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
82	92	207	8	3	11
14	19	33			

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VAL DE SAN VICENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1906

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1.009	77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	22.798	73
CARGO.....	23.808	50
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	23.808	50
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....		»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....	282	90	282	90	565	80
2.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	10	»	25	»	35	»
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	172	41	172	41	344	82
6.º Corrección pública.....	10	»	»	»	10	»
7.º Extraordinarios.....	8.875	53	2.958	52	11.834	05
8.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»
9.º Ampliación.....	»	»	»	»	»	»
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	8.203	»	2.815	83	11.018	83
11.º Reintegros.....	»	»	»	»	»	»
CARGO.....	19.553	84	6.254	66	23.808	50
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.864	06	2.469	44	7.333	50
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	175	»	50	»	225	»
4.º Instrucción pública.....	400	»	225	»	625	»
5.º Beneficencia.....	325	»	200	»	525	»
6.º Obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública.....	517	50	172	50	690	»
8.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas.....	10.252	51	3.557	49	13.810	»
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	»	»	600	»	600	»
12.º Resultas.....	»	»	»	»	»	»
DATA.....	16.534	07	7.274	43	23.808	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Val de San Vicente á 31 de diciembre de 1906.—El Depositario, Manuel Fernández.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Val de San Vicente á 31 de diciembre de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, E. de Mier.—El Secretario, Juan Manuel López.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que con fecha 20 del mes actual han sido hallados por los individuos que á continuación se relacionan los efectos siguientes:

Por los vecinos de Galizano Ricardo San Pedro y Felipe Ruiz, una cuba de unas veinte cántaras, vacía.

Por el carabinero de servicio en la playa de Galizano, José Agudo Báez, 6 tablones, que miden 19, 18, 15 y 14 pies de largo por 8 y 6 pulgadas de ancho.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se crean con derecho á los expresados objetos presenten la correspondiente reclamación en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 24 de abril de 1907.—
—Federico Reboul.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que vacante la plaza de cabo de mar del puerto de segunda clase de la Comandancia de Marina de Pontevedra, se hace público en la demarcación de esta provincia para que los aspirantes á dicho destino eleven instancia al excelentísimo señor Capitán general del Departamento antes del 29 de mayo próximo, acompañando á la petición las oportunas justificaciones de su derecho.

Santander 29 de abril de 1907.—
Federico Reboul.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por las personas que á continuación se expresan han sido hallados los efectos que se citan:

Por el cabo de mar de puerto destacado en el Puntal de Somo, Faustino Sobral, un tablón de 5,75 metros de largo y 0,20 de ancho.

Por el carabinero Federico Penabaz, 5 tablones de diferentes dimensiones, en regular estado.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las per-

sonas que se consideren con derecho á dichos efectos presenten las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 29 de abril de 1907.—
Federico Reboul.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JULIÁN GONZALO PELAYO Y GUTIÉRREZ, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

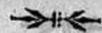
Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en aquel Juzgado por mi testimonio á instancia de doña Emilia Fernández Sedano y otros contra la herencia yacente de don Manuel Llata Rosillo, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Santander, á tres de enero de mil novecientos siete, el señor don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, instado por doña Emilia Fernández Sedano, viuda, mayor de sesenta años, dedicada al cuidado de la casa; don Alfredo Mirones y Fernández, mayor de treinta años, soltero, carpintero, y doña Mercedes Mirones Fernández, mayor de edad, dedicada á sus ocupaciones, asistida de su marido don Ladislao del Barrio Maza, también mayor de edad, del comercio, y todos de esta vecindad, en concepto de demandantes, dirigidos por el Letrado don Camilo Valmaseda y representados por el Procurador don Celestino Fernández Uslé, contra la herencia yacente de don Manuel Llata Rosillo, representada por los albaceas de éste don Félix de la Llata Roldán, don Francisco de Pereda Río y don Tomás Mirones Rubayo, como demandados, en rebeldía, versando el juicio sobre pago de ochocientas cincuenta pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno á don Tomás Mirones Rubayo, don Francisco Pereda Río y don Félix de la Llata Roldán, como albaceas testamentarios del finado don Manuel Llata Rosillo, á que paguen las setecientas cincuenta pesetas que éste adeudaba á don Francisco Mirones Argumosa, representado hoy por su viuda doña

Emilia Fernández Sedano y sus hijos don Alfredo y doña Mercedes, con las costas del juicio; y notifíquese á los demandados en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—
Francisco Muñoz.

Y para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados don Félix de la Llata Roldán, don Francisco de Pereda Río y don Tomás Mirones Rubayo, en el concepto expresado, pongo el presente, que firmo en Santander á doce de marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal interino de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha tramitado juicio verbal civil entre partes, como demandante don Severiano del Rivero Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Oriñón, y como demandado don Rufino Echevarría, de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas por gastos en el registro minero llamado «Mercedes»; y por la no comparecencia en expresado juicio del demandado, se ha dictado la siguiente sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Castro Urdiales, á treinta y uno de enero de mil novecientos seis, el señor don Leonardo Llana Portilla, Juez municipal suplente de la misma y su distrito; habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, don Severiano del Rivero Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este término municipal, pueblo de Oriñón, y de otra, como demandado, don Rufino Echevarría, mayor de edad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado don Rufino Echevarría á que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante don Severiano del Rivero la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, origen de este juicio, con las costas del mismo. Notifíquese esta resolución al demandado en

la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mandado y firmo.—*Leonardo Llana*.

Cuya sentencia fue leída y publicada por dicho señor Juez estando haciendo audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Castro Urdiales á treinta y uno de enero de mil novecientos seis.—Ante mí, *Salvador Medel*.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado don Rufino Echevarría, firmo el presente en Castro Urdiales á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*José Herrán*.—El Secretario, *Bonifacio Martínez de Céspedes*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por tentativa de embarcar clandestinamente para el Panamá, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á practicar una diligencia judicial en dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Pedre Izquierdo Calviada, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Ortuella.

Santander á veintisiete de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre insultos á los agentes de la autoridad contra Alfredo Luis Pérez, de veintiocho años, soltero, marino, de esta vecindad, Cuesta Atalaya, cuatro duplicado, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama

y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Santander á primero de mayo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad para citar testigos á juicio oral de la causa por estafa contra José Fernández Fidalgo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día ocho de mayo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial, Santa Lucía, uno, cuarto, á declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo

José Ogayo, zapatería, Santoña. Santander á treinta de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

REQUISITORIA

DON LUIS SIERRA Y BUSTAMANTE, primer Teniente de Ingeniero, con destino en el quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de Santander Melitón Alonso Arriaga, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Castro Urdia-

les, provincia de Santander, hijo de Melitón y Benita, soltero, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, *Luis Sierra*.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA ANÓNIMA

Baños de Ontaneda

Se cita á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo, á las doce, en el domicilio social, Muelle, 35.

Santander 2 de mayo de 1907.—Por acuerdo del Consejo: El Director Gerente, *Luis Bustamante*.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER